



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009-2023-00483-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, doce (12) julio de dos mil veintitrés (2023)

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de BBVA COLOMBIA y en contra de la parte demandada GEMIETH ANTONIO GUTIERREZ MIRANDA CC 85.080.137 por los siguientes conceptos:

1 Por PAGARE UNICO (que contiene las obligaciones 5000056034, 5000056513, 5000062693, 5000144376, 9600046266 y 9600048791) por la suma por capital de CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 104.998.498.00).

1.1-Más los intereses remuneratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 28 de agosto del 2017 a 04 de julio del 2023, que liquidados ascienden a la suma de \$ 7.796.594 y de mora a la tasa máxima legal permitida, el 05 de julio de 2023 hasta que se haga el pago efectivo de la totalidad de la obligación.

2). Ordenase pagar las agencias en derecho y costas del proceso

Suma (s) que deberá (n) cancelar la (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) Días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses moratorios calculados a la tasa más alta permitida por la Superintendencia.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dr. ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff56a1813010828b4ca25ed7b4521afe3500733dc4128bd29846f47c25496c4**

Documento generado en 12/07/2023 12:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>